NACIONES UNIDAS **A**

Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/50/L.61/Rev.1
14 de diciembre de 1995

ORIGINAL: ESPAÑOL

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 110 del programa

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Costa Rica: proyecto de resolución revisado

Conferencia de Estados partes de la Convención sobre los Derechos del Niño

La Asamblea General,

Reconociendo la importancia del Comité de los Derechos del Niño y la valiosa contribución de sus miembros para la evaluación y vigilancia de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño por sus Estados partes,

Tomando nota con satisfacción, de que la Convención sobre los Derechos del Niño alcanzó ya la cifra de 182 Estados partes, acercándose a la ratificación universal,

Tomando nota de que la enmienda al artículo 43, párrafo 2, de la Convención fue adoptada por la Conferencia de Estados partes de la Convención,

1. Aprueba la enmienda al artículo 43, párrafo 2, de la Convención sobre los Derechos del Niño, sustituyendo la palabra "diez" por la palabra "dieciocho";

2. Insta a los Estados partes a tomar las medidas apropiadas a fin de que se alcance la mayoría de dos tercios de los Estados partes para que la enmienda entre en vigencia.